

# EL COMERCIO.

Año XXXV.

Juésves 15 de Febrero de 1877.

Núm. 12,039.

CADIZ 15 DE FEBRERO.

Insertamos al pié de estas líneas una carta que hemos recibido de Jerez, y la insertamos con verdadera complacencia, porque el espíritu de moderación y prudencia en que está escrita no es cosa á que nos tengan acostumbrados los partidarios del ferro-carril de Jerez á Bonanza.

Distantes nosotros de todo género de exageraciones, no hemos dicho nunca ni lo creemos tampoco, que el ferro-carril de Jerez á Bonanza esté destinado á ocasionar la ruina de Cádiz; pero salta á la vista que su objeto principal y casi esclusivo es alejar de nuestra bahía el movimiento mercantil de la exportación de vinos, y no nos negará el comunicante que esto ha de perjudicar á Cádiz y que naturalmente aquí no puede, ni debe haber simpatías en favor de esa obra.

Claro es, sin embargo, que están en su pleno derecho promoviéndola los que defienden intereses que, no por hallarse en contradicción con los de nuestro pueblo, dejan de ser legítimos y respetables. Ese derecho lo hemos reconocido siempre, y lo único que en las cuestiones suscitadas con motivo de las exigencias de la empresa concesionaria y de los debates de nuestra Asamblea provincial, ha sostenido EL COMERCIO, de acuerdo con la resolución que adoptó la Asamblea misma, es que la obra de que se trata no debía considerarse de interés público, en el sentido de que hubieran de sacrificarse para facilitar su ejecución, las inmunidades del derecho de propiedad.

Dicho esto, se comprende desde luego lo que nosotros tenemos que decir sobre la defensa que hace el articulista, de la conducta que ha creído deber seguir en este asunto el Sr. Asquerino, senador por nuestra provincia.

En el terreno de las intenciones no penetramos nunca. El Sr. Asquerino se habrá inspirado, sin duda, en su razón y en su conciencia para gestionar tan activamente como lo ha hecho en favor del ferro-carril de Jerez á Bonanza. Es un servicio que deben agradecerle los interesados en la ejecución de esa vía; pero no se pretendiera seguramente que Cádiz se lo agradezca y se lo agradezca.

Lo mismo decimos de los demás pueblos cuyos intereses coinciden con los nuestros, y en cuanto á la provincia en general, si el Sr. Asquerino pidiese ahora á la misma que le confirmase popularmente en su cargo de senador, podríamos saber entonces lo que ella pensaba sobre su actitud y su conducta en el asunto del ferro-carril.

Esa es precisamente la ocasión que tienen los pueblos para juzgar á los que han sido sus representantes, y para darles ó negarles sus votos, según entiendan que han correspondido bien ó mal á sus deseos y aspiraciones.

Afortunadamente para todos, es muy posible, es muy probable que en este caso no tenga la provincia de Cádiz que retirar ni confirmar su confianza al señor Asquerino, porque la misma actitud política de este señor senador, abiertamente contraria al gobierno y á la situación actual, le proporcionara el medio de ocupar un puesto en la alta Cámara, sin necesidad de venir á pedir nuestra apoyo y nuestros votos. Esto será, en último resultado, lo mejor, para evitar nuevas cuestiones y nuevas disidencias.

Sin mas comentarios, hé aquí la carta que nos ha movido á escribir las presentes líneas:

Sr. Director de EL COMERCIO.

Muy señor mío: no obstante la duda que muchas personas tendran sobre si el caso vale la pena; me inclino á suplicar á Vd. y de su atención espero, se sirva concederme breve espacio para defender á un ausente, maltratado por *El Defensor de Cádiz y su Provincia*.

El diario de los señores Caudales y Pereira dice así:

«Buen cara le cuesta á la mayoría de los pueblos de la provincia la senaduría del Sr. Asquerino, á quien la opinión pública señala como agente del Sr. ... en esta obra de esterminio para Cádiz.»

El párrafo que acabo de copiar, como todo el artículo de que forma parte, abunda en aventuras y poco benéficas insinuaciones, que no es mi ánimo refutar.

A mi propósito basta consignar que el Excmo. Sr. D. Eduardo Asquerino, es digno, dignísima representante de la provincia de Cádiz en la alta Cámara y que demasiado ilustrado para equivocarse, como otros de buena fé se equivocan, acerca de los verdaderos y legítimos intereses de la provincia, es su más fiel intérprete y su más celoso defensor.

Se acusa al Sr. Asquerino de haber gestionado en favor del ferro carril directo de Jerez á Bonanza; hay que tener presente que este ferro carril parte de un cortijo, ni termina en otro cortijo; sino que parte de un pueblo de sesenta mil almas, que es el pueblo más rico, ó al menos, el más contribuyente de toda España, y una de las Estaciones más importantes, sin duda la más productiva, de las líneas andaluzas, y termina en un puerto sobre el Atlántico, á la embocadura de una vía fluvial de primer orden.

Mas por un lado se exagera la verdadera y real importancia de esta vía, hasta el absurdo de suponer que ha de absorber todo el comercio de la bahía de Cádiz; y por otro se le niega esa importancia hasta el extremo de presuntar al Sr. Asquerino como agente de intereses particulares.

El Sr. Asquerino tiene demasiada independencia y conoce demasiado la importancia de su alta gerarquía política, para constituirse, como se le supone, en agente de ninguna empresa meramente particular, por muchos y muy dignos y muy opulentos que sean, como en efecto lo son los individuos que componen la empresa á que se alude, y aun cuando de la firme, como forma parte el mismo Sr. Asquerino.

Tampoco debe confundirse la misión que en Madrid ha desempeñado el senador por la provincia de Cádiz, con la que allí han llevado otras personas.

El Sr. Asquerino es incapaz de dar un paso, ni mucho menos extra legal, como dice el *Defensor*, contra los intereses de Rota, ó los del Sr. D. Donato Escobar, ó contra cualesquiera otros intereses que tengan más ó menos apariencia de legítimos. Si ha estado en Madrid defendiendo algo, en virtud de altísima deberes, no ha atacado nada; y aun en la tarea de defender intereses tan legítimos, como pudieran ser los de Rota, jamás se permitiría descender á ciertos recursos, ni apelar á ciertos subterfugios.

En suma: si el Sr. Asquerino ha representado algo en Madrid, no ha representado más que á la capital y pueblos de la provincia de Cádiz que, por sufragio universal, le dieron esa representación;—si ha gestionado en favor de algo, no ha gestionado en contra de nada, ni de nadie, ni mucho menos por medios extra legales.

Permitame Vd., Sr. Director, que concluya expresando la esperanza de que en un día no lejano caiga la venda que hoy ciega á muchos hijos de Cádiz. He observado, (y por no extenderme más no cito ejemplos) que en todos tiempos y países los grandes progresos económicos han sido combatidos por gente de poco espíritu, con argumentos idénticos á los que hoy usan las pocas y pusilánimes personas que sinceramente desconfían del

ferro-carril de Jerez al Guadalquivir; que esos progresos han sido anatematizados con augurios de perdición y de ruina, como los que hoy entristecen nuestros oídos; pero el resultado siempre ha venido á confirmar la razón de los que tienen mas confianza en el *plus ultra*.

Tengo fé inquebrantable y segura esperanza en el porvenir. Creo que realizados los ferro carriles que hoy se proyectan, tales como el directo de la línea general al Guadalquivir, el de la misma línea á la bahía de Gibraltar por la Sierra, el de la costa, el de Utrera á Casariche y los de Sevilla á Extremadura, Huelva y Portugal, quedara poco menos que completa la red férrea de la zona gaditana, y por ella y mediante ella volverán á lucir para Cádiz los días de su antiguo esplendor, con júbilo de todo buen patriota; porque no merece, ni es digno del nombre de español aquel que no ame á Cádiz, aquel que como español no se ufane y gorie en el nombre de Cádiz, que simboliza muchas de nuestras más puras glorias nacionales.

Vuelvo á suplicar á Vd., se sirva acoger esta carta en las columnas de EL COMERCIO y aprovecho esta oportunidad para ofrecerme de Vd. con la más distinguida consideración, atento y humilde servidor q. b. s. m.

Eduardo Badia O. de Zubirga.

Jerez 12 de Febrero de 1877.

Cuando el *Diario de Cádiz* quiera atacar de frente y con franqueza la política del partido liberal conservador, la política que ha dado paz á España, y restablecido el imperio de las instituciones, y restaurado el orden en el gobierno y en la administración, puede hacerlo, en la seguridad de que por nuestra parte no ha de quedar sin respuesta lo que tenga á bien decirnos.

Pero entretanto no es justo que nos suponga hechos de recusa para contestarle, porque intencionalmente nos hayamos desentendido de sus ataques de soslayo. Nuestra polémica versa sobre la conveniencia ó la inconveniencia de que los partidos políticos intervengan en los asuntos públicos, y á eso, y solamente á eso, hemos debido contraernos en nuestros artículos.

Que los ayuntamientos no son ni han sido nunca cuerpos políticos, lo sabemos bien y lo sabe todo el mundo; pero no es menos cierto que ejercen gran influencia en sus pueblos respectivos, y los que amamos el orden y la libertad bien entendida, tenemos naturalmente interés en que esa influencia no caiga en manos de los que piensan de otro modo. Si querrá convencer nos el *Diario* de que es indiferente que las ayuntamientos se compongan de monárquicos ó de republicanos!

El *Diario* supone que las elecciones no son libres cuando los partidos políticos intervienen en ellas. ¿Pero por qué? Pues lo que hacen los partidos políticos, no lo podeis hacer vosotros con la misma libertad que ellos tienen cuando proponen al cuerpo electoral lo que crean más conveniente al país?

¿Es preciso que nosotros nos retiremos para que ejerzais vosotros vuestro derecho? ¿Y cómo nos hemos de retirar? ¿Cree por ventura el *Diario* que nosotros vamos á las elecciones por capricho, por interés, por egoísmo? ¿Cree que lo que hacemos, no lo hacemos con la convicción profunda de que así servimos real y desinteresadamente á nuestra patria? ¿Buena fuera que para complacer al *Diario* dejáramos de cumplir los deberes de patriotismo que nos hemos impuesto!

Sea el *Diario* todo lo indiferente que le plazca; pero respete á los que, gracias

á Dios, tenemos fé política, y seguimos, por tanto, en las luchas de este género las inspiraciones de nuestra razón y de nuestra conciencia.

Por último, el *Diario* le parecen personalmente dignísimos los nuevos concejales de Cádiz, pero se lamenta de que hayan llevado por delante una bandera política. Como en materia de gustos nada hay escrito, dejémos al colega entregado á sus lamentaciones, mientras nosotros nos felicitamos de lo mismo, exactamente de lo mismo que él deplora.

## Elecciones de Diputaciones provinciales.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procedera á la renovación total de las Diputaciones provinciales del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre último.

Art. 2.º Los gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, dispondrán que las elecciones de diputados provinciales tengan lugar en los días 2 al 6 de Marzo próximo. Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente el día 21 del mismo mes.

Art. 3.º Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo, disposición 1.ª artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre, se aprueba la adjunta división en distritos de los partidos judiciales, cuyo número de diputados difiere del que les asignó el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Art. 4.º Tan luego como reciba el Gobierno los antecedentes é informes reclamados al gobernador de Canarias acerca de la división de distritos, procederá á publicarla, señalando al propio tiempo los días de las elecciones en aquella provincia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Segue á este decreto la división de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales, de conformidad al párrafo segundo de la disposición 1.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876. Hé aquí la parte correspondiente á nuestra provincia:

PROVINCIA DE CADIZ.

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS.—2 Diputados.

Primer distrito: Algeciras.—Algeciras, primera seccion del colegio de San Francisco de Tarifa.

Segundo distrito: Tarifa.—Segunda seccion del barrio de San Francisco de Tarifa y el resto de esta población, Ceuta.

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS.—3 Diputados.

Primer distrito: Arcos.—Barrios de Arcos.

Segundo distrito: Arcos.—Barrios de Arcos, Prado del Rey, Espera, Algar.

Tercer distrito: Arcos.—Barrios y Villamartin.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN ANTONIO.—2 Diputados.

Primer distrito: Cádiz.—Barrios de la Consuacion, Hércules, Cortes y Palma.

Segundo distrito: Cádiz.—Barrios del Hospicio, San Francisco, San Carlos y Libertad.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ.—2 Diputados.

Primer distrito: Cádiz.—Barrios de la Merced y Extramur s.

Segundo distrito: Cádiz.—Barrios del Pópulo, Escuelas y Correos.

PARTIDO JUDICIAL DE CHICLANA.—2 Dipu-  
tados.

Primer distrito: Chiclana.—Barrios de San Alejandro, San Telmo y San Juan Bautista de la ciudad de Chiclana, Barrios 1.º y 2.º de la villa de Veger.

PARTIDO JUDICIAL DEL PUERTO DE SANTA MARIA.—3 Diputados.

Primer distrito: Puerto de Santa María.—Colegios 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Puerto de Santa María.

Segundo distrito: Puerto de Santa María.—Colegio 1.º del Puerto y Puerto Real.

Tercer distrito: Puerto de Santa María.—Colegio 2.º del Puerto y Rota.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN FERNANDO.—2 Diputados.

Primer distrito: San Fernando.—Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de San Fernando.

Segundo distrito: San Fernando.—Secciones 4.ª y 5.ª de id.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUCAR.—2 Diputados.

Primer distrito: Sanlúcar.—Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Sanlúcar.

Segundo distrito: Sanlúcar.—Secciones 5.ª y 6.ª de Sanlúcar, pueblos de Chion y Trebugena.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO DE JEREZ DE LA FRONTERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios del Salvador y Consistorio.

Segundo distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de Santiago y Capuchinos.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE JEREZ DE LA FRONTERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de Santo Domingo, San Pedro y los rurales del Humbral y el Valle.

Segundo distrito: Jerez de la Frontera.—Barrios de la Santísima Trinidad y San Teo.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA SIDONIA.—2 Diputados.

Primer distrito: Medina-Sidonia.—Medina Sidonia.

Segundo distrito: Alcalá de los Gazules.—Alcalá de los Gazules, Paterna de Rivera.

PARTIDO JUDICIAL DE OLVERA.—2 Diputados.

Primer distrito: Olvera.—Olvera, Algodonales.

Segundo distrito: Alcalá de Valle.—Alcaia del Valle, Gastor, Puerto Serrano, Setenil, Torre Alhaquime, Zahara.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN ROQUE.—2 Diputados.

Primer distrito: San Roque.—San Roque, Los Barrios.

Segundo distrito: Jimena.—Jimena, La Linea, Castellar.

PARTIDO JUDICIAL DE GRAZALEMA.—2 Diputados.

La misma division de distritos que dispone el decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Reproducimos con mucho gusto las siguientes lineas de *La Epoca*:

«Noticias autorizadas recibidas ayer telegraficamente, confirman en un todo las que ayer publicamos con referencia a una carta, respecto de la situacion de la guerra en Cuba.

La insurreccion, dicen los partes, va tal de capa caída, y tanto se van r-haciendo los animos, que el general Martinez Campos cree poder regresar a la Peninsula en Mayo o Junio, dejando completamente pacificada la isla.»

Leemos en *La Epoca*:

«No tiene fundamento alguno la noticia de la dimision del señor conde de Coello, quien ni la ha enviado ni se propone enviarla, contando, como cuenta, con la confianza del gobierno de S. M., a quien leal y decididamente sirve.

Tampoco es cierto lo que dice *El Parlamento* respecto de disgustos del señor duque de Sexto, cuya amistad con el señor presidente del Consejo es tan antigua como cordial.»

El Lunes a las siete de la mañana, salió de Madrid para Toledo, donde pasaria el día, poniéndose despues en marcha para Andalucía, el principe Arnoide de Baviera.

## Ley orgánica del Senado.

(CONTINUACION.)

Art. 38. Reunidos los vocales a las diez de la mañana en el local designado, bajo la presidencia del presidente de la diputacion provincial, previa lectura del decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitucion y de esta ley que tienen relacion con el acto, y de la lista de compromisarios que hubieren presentado sus certificaciones, se procederá al nombramiento por dicho presidente entre los compromisarios presentes de cuatro secretarios escrutadores interinos, recayendo el nombramiento en los dos mas ancianos y en los dos mas jóvenes.

Art. 39. Constituida la mesa interina, se procederá a la eleccion de la definitiva, que se compondrá de un presidente, que será siempre el de la diputacion provincial ó el que haga sus veces, y de cuatro secretarios escrutadores, elegidos en votacion secreta por papeletas entre los mismos compromisarios presentes.

Art. 40. No se procederá a la eleccion de la mesa definitiva ni a ningun otro acto posterior interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad mas uno de los que tengan derecho de votar en esta eleccion.

En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el presidente y los secretarios escrutadores de la junta interina dirigiran el oportuno aviso por medio del *Boletín oficial* de la provincia a todos los ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieren presentado en la primera reunion, fijándoles el periodo de 10 dias para que lo verifiquen; con apercibimiento de que no haciéndolo en el día señalado se considerará que aprueban en un todo cuanto en la junta electoral se determine, la que se celebrará sea el que quiera el número que concurra.

Art. 41. Los ayuntamientos de los pueblos a que se refiere el artículo anterior cuidarán bajo su responsabilidad de poner en conocimiento de los compromisarios morosos el aviso de la mesa interina de la junta electoral provisional, dando cuenta al presidente de esta junta de haberlo verificado en tiempo hábil.

Art. 42. Nombrada la mesa interina, y en el supuesto de que haya mitad mas uno para tomar acuerdos, antes de pasar al nombramiento de la mesa definitiva se procederá por la interina al examen y revision de todas las certificaciones de nombramientos de compromisarios, las cuales iran examinando y confrontando con las actas de los distritos de que habla el art. 35, y emitiendo su dictamen sobre ellas.

Este será votado sin discusion, causando acuerdo el voto de la mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva despues el Senado.

Una vez confrontadas las certificaciones, se devolverán a los interesados, haciendo constar en ellas, bajo la firma de un secretario escrutador, si han sido ó no aprobadas.

La eleccion de los cuatros secretarios escrutadores de la mesa definitiva se verificará llevando cada elector manuscrita ó impresa, en papel precisapremte blanco, una papeleta que tambien podrá escribir en el local de la eleccion, donde haga constar de una manera clara y distinta los nombres y apellido de dos compromisarios entre los presentes.

Acercándose los electores a la mesa uno por uno, iran exhibiendo su certificacion de nombramiento, de la cual se enterara el presidente y devolverá sellada, anotando un secretario escrutador las palabras: *voto para secretarios*, en la lista de votantes para este acto, despues que el elector haya votado, entregando la papeleta de votacion al presidente, que la depositará en la urna.

Art. 43. No se suspenderá el acto de la eleccion de la mesa definitiva hasta que todos los electores presentes hayan emitido sus votos; para lo cual, antes que el presidente declare cerrada la votacion, uno de los secretarios escrutadores preguntará: *¿Falta algun elector por votar?*

Un secretario escrutador leerá despues en alta voz los nombres de los electores que hayan tomado parte; contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna dirá: *Se procede al escrutinio*.

Art. 44. El escrutinio y los incidentes a que dé lugar se ajustarán a las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22.

Art. 45. Terminado el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el presidente proclamará secretarios escrutadores a los cuatro compromisarios que hubiesen obtenido mayor número de votos, y dará posesion de los cargos a los elegidos, declarando constituida de-

finítivamente la junta electoral provincial para la eleccion de senadores.

Art. 46. El presidente y secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria: esta acta será depositada en el archivo de la diputacion provincial.

Art. 47. Reunida la junta electoral a las diez de la mañana del siguiente día, el presidente declarará que empieza la votacion para senadores.

Art. 48. Dara principio votando primero los cuatro secretarios escrutadores; despues los diputados y compromisarios indistintamente, y por último el presidente de la junta.

Art. 49. La votacion se hará por papeletas en papel blanco, impresas ó manuscritas, que el presidente depositará en la urna a presencia del elector despues de haber examinado su certificacion de nombramiento, que sellada segunda vez le devolverá. Un secretario escrutador anotará el haber votado en la correspondiente casilla de las listas de electores con las palabras: *voto para senadores*.

Los diputados provinciales y el presidente votaran con el carácter de tales sin presentar ninguna clase de documento, y los secretarios escrutadores anotarán que han votado con la fórmula: *voto el diputado provincial don... y voto el señor presidente.*

Art. 50. Las papeletas de votacion contendrán solo el nombre y apellido ó título de los senadores que hayan de elegirse, contándose por el orden en que estén escritos; y teniendo por no escritos los que excedan del número fijado para cada eleccion.

Art. 51. Esta votacion no podrá suspenderse; sino cuando todos los electores hubieran ejercitado su derecho, para lo cual un secretario escrutador preguntará en alta voz: *¿Falta algun señor diputado provincial ó compromisario por votar?* el presidente declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio.

Art. 52. Este acto se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de esta ley.

Art. 53. Cuando los candidatos ó alguno de ellos no hayan reunido la mitad mas uno de los votos, se procederá a segunda votacion; pero no entrarán en ella sino los que hayan obtenido mayor número de votos hasta el duplo de los que debaa elegirse.

En todos los casos de empate decidirá la suerte.

En la segunda eleccion bastará alcanzar mayoría relativa.

Art. 54. Terminadas estas operaciones, el presidente proclamará senadores a los que hayan sido elegidos, y se extenderá por los secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido, segun el modelo que acompaña a esta ley.

El acta original se depositará en el archivo de la Diputacion provincial.

Una copia de la misma acta, expedida por el presidente y secretarios escrutadores, se remitirá al ministro de la Gobernacion, y otra copia autorizada por el secretario de la diputacion provincial, con el V.º B.º de su presidente y el sello de la corporacion, se entregará a cada uno de los senadores electos para que les sirva de título de su nombramiento, la cual presentarán en la secretaria del Senado: Una certificacion del acta original con toda su documentacion será remitida al Senado dentro del término de ocho dias.

Art. 55. Terminadas las operaciones de que habian los artículos anteriores, el presidente de la junta electoral la declarará disuelta.

(Concluirá.)

## Correo de anoche.

MADRID 13.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

*Presidencia*.—Real orden disponiendo que sea depositado en el templo de Nuestra Señora de Atocha el cadáver del general Basols.

*Guerra*.—Reales decretos disponiendo que el mariscal de campo D. Fernando del Pino cese en el cargo de comandante general de Ceuta, y nombrado para reemplazarle al de igual clase don Juan García Torres.

—Otros concediendo la gran cruz del Mérito Militar al brigadier D. José Coello y Quesada y a los ex-gobernadores de Alava y Huesca D. Benito Vivanco y D. Martín Tosantos y Martínez de Roca.

—Circular reformando el ejercicio de la jurisdiccion militar en las plazas de Africa.

*Gobernacion*.—Real decreto convocatorio para la eleccion de senadores.

—*El Parlamento* insiste en anunciar la salida del ministro de Marina del gabinete, relacionándola con el arreglo de aquel departamento, y nosotros seguiremos asegurando que no es cierto.

—El general Merelo, al fugarse del hospital Militar, ha dirigido una carta al presidente del Consejo de ministros, lamentándose del curso que llevaban los procedimientos a que se hallaba sujeto y declarando que la circunstancia de hallarse sin esposas y sin grillos y cansado de estar encerrado le habia impedido a la fuga. Dicha carta fué entregada ayer mismo al ministro de Gracia y Justicia, de órden del Sr. Cánovas del Castillo a fin de que surta en el proceso a que está sometido dicho general los efectos correspondientes.

—Tenemos entendido que antes de salir el rey al proyectado viaje quedará constituida en esta córte la sociedad geográfica de que es presidente S. M. el Rey, para la exploracion de algunas regiones de Africa.

—Aunque nada hay aun acordado definitivamente respecto al día de la salida de S. M. el Rey, se cree que esta tendrá lugar el 16. El presidente del Consejo le acompañará hasta Cartagena, desde cuyo punto volverá a Madrid.

En Valencia esperará a S. M. el ministro de Gracia y Justicia, que con este objeto saldrá de Madrid dos dias despues que el Rey.

—Se halla ya restablecido de su dolencia el marqués de Cabra. Ayer tarde ha conferenciado con el ministro de Estado.

—Ha sido destinado a las órdenes del capitán general de Filipinas el brigadier D. Rafael Alborni.

*Washington* 12.—El general Grant ha declarado que si los votos del distrito de la Luisiana son anulados, ni Hayes ni Tilden seran elegidos, y que en este caso la Cámara de representantes resolverá la cuestion nombrando la persona que ha de desempeñar el cargo de presidente.

La comision de representantes ha declarado que Hayes ha obtenido 706 votos de mayoría en la Carolina del Sur.

*San Petersburgo* 13.—Hoy ha llegado a esta capital D. Carlos de Borbon.

*Constantinopla*, 12.—El visir destituido, Midhat-baja, ha llegado a Brindisi.

Se atribuye su caída a intrigas de Rusia y a su obstinacion en defender la Constitucion é inducir al sultan a desterrar a varios súbditos sin siquiera juzgarlos.

*Roma*, 12.—Parece haberse propuesto reanudar el concilio del Vaticano.

Los cardenales no lo han creído oportuno en estos momentos.

*Londres*, 11.—Dicese aquí que están casi terminadas las negociaciones de paz con la Sérvia y Montenegro.

## Ultimas noticias.

Madrid 13 de Febrero.

Ha ocurrido una catástrofe en la India inglesa a consecuencia de una explosion de pólvora pereciendo mas de 50 personas y quedando otras heridas mas ó menos graves.

No hay periódicos ni noticias con motivo del Carnaval.

Se han fijado para las elecciones del Senado los días 4 y 5 de Abril.

Cambios: Paris, 5'00.—Londres, 48'00.—3 p.º, 11'10.—Bonos, 57'50.

FABRA.

*Agencia telegráfica nacional y extranjera*

Madrid 14 de Febrero a las 2'00 de la madrugada.

La *Gaceta* publica los decretos nombrando Gobernador de Madrid, al Marqués de Heredia Spínola; Alcalde, al Marqués del Villar; Comandante del apostadero de la Habana, al Contra-almirante Valcárcel.

Bolsa.—11'05.

DESPACHO OFICIAL.

*Bolsa de Madrid del día 14 de Febrero.*

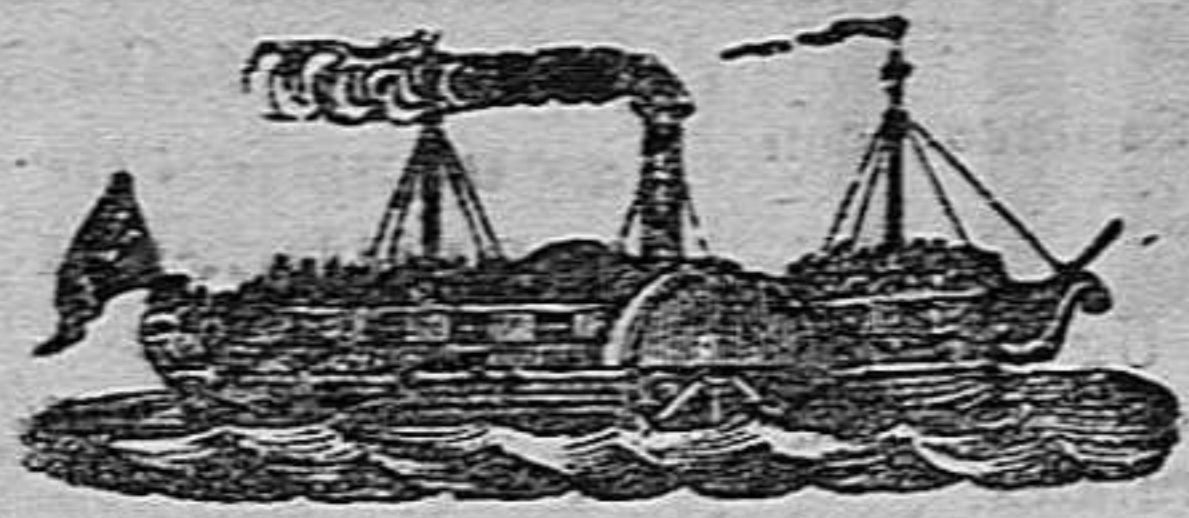
3 p.º consolidado, 11'12 1/2 a 7 1/2.

## Gacetillas.

Se han recibido ya las órdenes confirmando en su puesto de secretario del gobierno civil de esta provincia al Sr. Flores. Le damos y nos damos por ello el mas sincero parabien.

En el sorteo de la Rifa a beneficio del Asilo Gacitano verificado ayer tarde en el Ayuntamiento, ha sido premiado con 10.000 rs. el número 10.864, con 2.000 el 8.717, con 1.000 el





## Vapores-correos de A. Lopez y C.

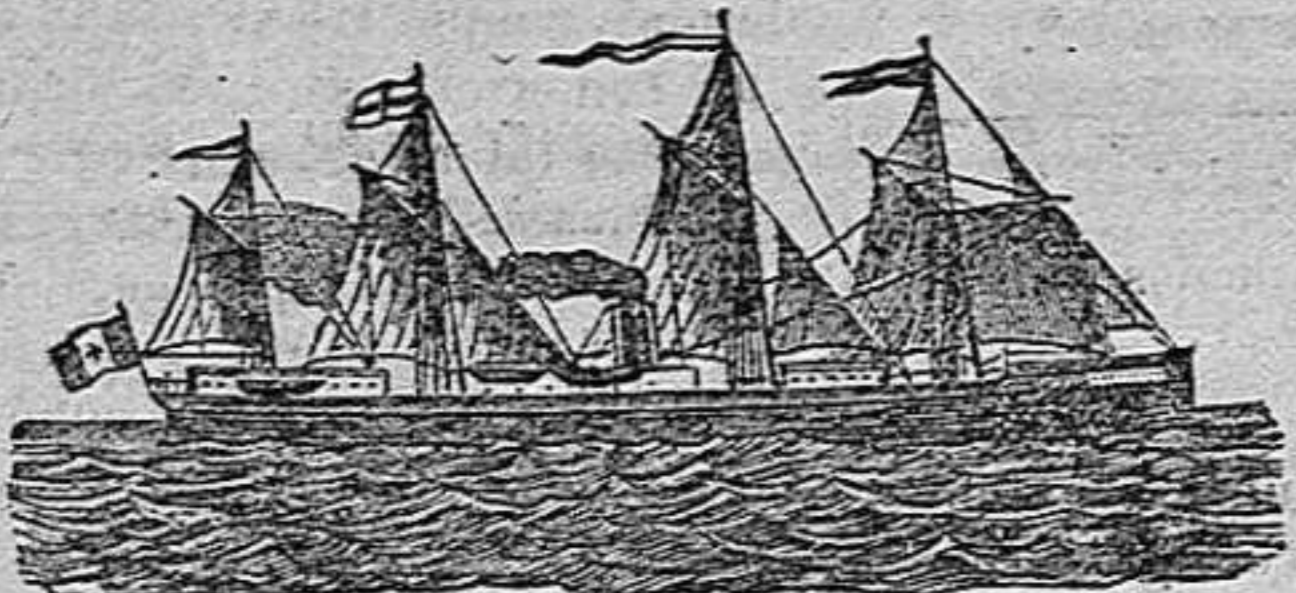
Para Puerto-Rico y la Habana.

Desde el mes de Noviembre quedó establecido un nuevo servicio de tres viajes mensuales del modo siguiente:

- De CÁDIZ los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.
- De SANTANDER el día 20 para idem, tocando en Coruña.
- De CORUÑA el día 21 para Puerto-Rico y Habana.
- De HABANA los días 5 y 25 para Cádiz.
- De id. el día 15 para Coruña y Santander.

Agentes en Cádiz.—A. Lopez y C.

Sociedad Gio:  
Batta Lavarello  
y Compañía.



Servicio postal italiano entre GENOVA y el RIO DE LA PLATA con escala en CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes.—Viage rápido en 18 días.

VAPORES.—Nord-América de 4.500 toneladas y 2.500 caballos.—Europa de 4.500 y 2.500.—Sud-América de 4.500 y 2.500.—Colombo de 3.500 y 1.500.

### Europa,

capitan R. Vianello, saldrá el 5 de Marzo para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES.  
 PRECIOS DE PASAJES.—1.ª clase, pfs. 170.—2.ª id., pfs. 130.—3.ª id., pfs. 60.  
 Pan fresco y carne fresca diaria.—Admite carga y pasajeros.  
 Con-signatario, plaza de Mina, n.º 7.—D. Luis Otero.  
 NOTA.—Se dan billetes de pasaje de Buenos-Aires y Montevideo á Cádiz.

## SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

restablecida con la deliciosa harina de la salud

## REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RINONES, HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA

ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.

26 AÑOS DEL MEJOR EXITO.—75.000 CURACIONES ANUALES DU BARRY Y C.ª 1. CALLE DE VALVERDE MADRID.

**La Revalenta**, desde treinta años de invariables éxito, sigue combatiendo sin medicinas y purgantes ni gastos las malas digestiones (dispepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamación de estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, decaecimientos, agotamiento, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidices, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando, es, doble economía.

**Extracto de 75,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.**

CURA NÚMERO 68.471.

PRUNETTO (PRÉS MONDOVI), 26 de Octubre de 1866.

Muy señor mio: Puedo asegurarle que, despues de hacer uso de la maravillosa *Revalenta Du Barry*, es decir, hace dos años, no experimento ningun achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido: mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de treinta años. Resumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.—Autorizo á V. para que dé á esta declaración toda la publicidad que le convenga, su atento y etc.

Castelli, Bachiller en teología y cura párroco de Prunetto.—(Departamento de Mondovi Piemonte, Italia.)

CURA NÚM. 78.421.

HÉRPES.—VALENCIA 14 de Diciembre de 1873.—Una amiga mía padecía herpes muchos años; ha sido curada perfectamente con la *Revalenta Arabiga*.—Juan Ballori (fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.

CURA NÚM. 48.614.

La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

ADRA, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867.—Muy señores míos: Tengo a satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina *Revalenta Arabiga* en chocolate, ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no a dejaba dormir, á consecuencia de la picazón intolerable que experimentaba. Sirvase mandarme todavía treinta kilogramos mas, cuyo importe representa a libranza adjunta.—Perrin de la Hilloles, al vice-consulado de Francia.

CADIZ 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar á VV. los brillantes resultados que he obtenido propinando su *Chocolate de Revalenta* á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales y de inómnios pertinaces: merced á este sorprendente específico, ha quedado completamente restablecida. Quedamos reconocidos, y aprovecho esta ocasion, etc. etc.—Vicente Moyano.

Precios en cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 3 libras 80 rs.; 42 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los bizcochos de *Revalenta*, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojad's en té, café, chocolate, etc., se venden en cajas á 20 y 34 rs.

La *Revalenta al chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentran; alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.

DU BARRY Y COMPAÑIA, calle Valverde, 1, Madrid.

Emilio Luege, calle Ancha, esquina á la de San Jo-é.

Topálda Pérez y Morano, Alonso el Sabio.

Lynch y C.ª, con sillas, calle Columela, 33.

Marcelino Martínez, farmacéutico, S. Francisco, 25.

Manuel Sáinz, ultramarinas, plaza del Pallero.

Y en casa de los boticarios y tramatinos.

en San Fernando. Dotoro Izquierdo, farmacéutico, plaza de la Iglesia.

LA HIGIENICA Y DELICIOSA

## AGUA-AZAHAR,

DE SEVILLA,

no tiene rival en el mundo, estando reconocida y declarada por los profesores en medicina mas célebres como la única de Europa que reúne las verdaderas condiciones higiénicas que la hacen preferible a cualquier otro medicamento; siendo además el tónico antivermoso y antiespasmódico mas eficaz que se conoce para los siguientes padecimientos:

- Desarreglos del tubo digestivo que se padecen en el Otoño.
- Vómitos nerviosos de las señoras embarazadas.
- Para regularizar las funciones del estómago y activar las de los intestinos.
- Combatir y desterrar las afecciones ó padecimientos nerviosos.
- Alivia los padecimientos del hígado y los dolores nerviosos de cabeza.
- Y últimamente, para abreviar las convalecencias de toda clase de enferme lades.

UN MILLON DE DEPOSITOS

en los principales comercios de Europa y América.

Precios: á 6, 8, 10 y 20 rs. botella.

Para evitar falsificación, debe exigirse que las etiquetas y sell's obles de las botellas lleven estampados el precio y nuestra firma, TENA HERMANOS.

Depósitos en Cádiz: Bazar Gaditano, D. Andrés Alvarez y Sres. R. Bocanegra y C.

## HIGIENE Y SALUD DE LA BOCA



Elixir y Polvos Dentrificos

Preparacion del Dr.

### JOHN EVANS



11, RUE D'ENGHEN, PARIS

Nada mas delicado que estas especialidades destinadas a conservar los dientes, boca y garganta en perfecto estado. El nombre del Doctor ofrece una seguridad indiscutible.

MADRID: Por mayor, Agencia franco-española, Sordo 31.

Por menor, á 18 y 10 rs ambos productos, en las principales farmacias y perfumerías.

## Importante.

En el establecimiento de Drogas y Productos Químicos á cargo del Lodo, en Paris, ca D. Manuel Vazquez, calle de Columela (Carne), número 27, hay un completo y variado surtido de drogas, pinturas y barnices superiores en sus clases, recibidos de los principales centros del extranjero, y los que se espended á precios económicos.

También hay toda clase de específicos, llegados de Paris, y tanto de la economía de los precios, como de la bondad y legitimidad de los artículos, se convencerán los que favorecan el establecimiento, cuyo surtido es completísimo. (73)-Js

## CHOCOLATES

DE LA

## COMPANIA ESPAÑOLA

Cunill y Compañía

DE

MADRID.

GRAN FABRICA AL VAPOR.

Paseo de Arenaleros, 8, barrio de Pozas.

Los acreditados CHOCOLATES de esta antigua fábrica, premiados en varias exposiciones por sus esquisitas clases y perfecta elaboracion, se espended por mayor y menor en

CADIZ.

Casa de los Sres. Olivella y Garreta

CALLE DE SAN FRANCISCO, NÚM. 35.

A los establecimientos de esta capital, así como también á los espendedores de la provincia, se hace un descuento convencional. Pedir prospectos.

NOTA.—Para la esportacion de dichos chocolates á Ultramar y extranjero, se espended en latas de cabida de 12 libras, con cuyo embase se conservan largo tiempo en el mejor estado.

Dirijirse á Olivella y Garreta, calle de San Francisco, 35, Cádiz. (117)-c

## ESCULTURAS

Y

## OTROS OBJETOS PRECIOSOS

EN MADERAS DE LA SUIZA.

producidas por sus montañas del Jura y los Alpes. Traidos directamente, y á precios arreglados.

Carpetas para conservar pape.es.—Relojeros.—Porta-cigarros.—Fosforeros.—Alfileros de diferentes formas.—Marcos para fotografías.—Escribanías.—Porta-plumas.—Cajas para los foros.—Albums con música.—Palacios ó casitas campesinas de la Suiza.—Alfileres de pecho.—Porta-violet y ébanicos.—Y ademas otros muchos artículos de gusto, religiosos, como pitas de agua bendita y otros, siendo sus precios moderados.

La venta será por pocos dias.—COLUMELA, 23: (121)

## Aceites

superiores de Córdoba y Moron, calle de la Verónica, n. 17 y Cardoso, n. 2.

## Leche de Vaca

procedente del establecimiento montado en la Hacienda La Cereña, en Puerto-Réal, al nivel de los mejores de su clase.

En dicho establecimiento se mantienen las vacas a pascor y las raciones que se les distribuyen están calculadas de modo que produzcan una leche de eminentes propiedades nutritivas.

Comenzará el despacho de este producto dentro de breves dias, en la calle de Tetuan, núm. 22.

Precio del medio litro ó cuartillo, 16 cuartos. (105)-6

## Aviso á los dueños de caballerías.

En el almacén de aceite y granos situado en el callejon de Cardoso, n.º 28, junto á la calle del Pasquin, se espended estos artículos de la mejor clase con buena medida y á precios muy arreglados. (72)-b

## Almoneda.

Se hace de los muebles de la casa calle de la Torre, núm. 45, piso principal, de doce á cuatro de la tarde, to los dias no feriados; hay piano de mesa y espejos de manufactura y relojes. (122)-b

## Relojeria de Chesio.

Se ha recibido un buen surtido de relojes de oro, tanto para señoras como para hombres, en clases superiores y medianas.

Los hay de Remontar de oro imitacion á la época de Luis XV.

Pueden verse en la vitriera de dicha relojeria de Chesio, Rosario 4. Han venido tambien de plata muy pequeños para niños. (19)-c

DIRECTOR: D. Fernando G. de Aboleja.

Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre.—Buías 1.ª.